

para solo los dias que se le ocape; Y que la Eleccion
de estos, sea p.^a la Junta de P^orito, segun esta pre-
venido p.^a la Instruccion, para asi minorar el
gasto, que produce la manutencion de los dos d^{os} del
Arrendador de los Propios de Almuadinage, y Me-
dida, por quien se les paga, a causa de estar en la
maior parte del año, sobrante el uno de ellos; Y q.
como Dependientes que son del Arrendador de d^{hos}.
Propios, se les exonere de todo servicio, y cargo el
que se anexa, a los Mozos que debe el Adm.
mantener.

Que enteramente se prohiba, a los
Referidos Mozos, y a todo Depend.^{te} de la Casa
P^orito, el tomar á su Cargo, Comisiones de Ven-
ta de Granos que se depositen, dentro de esta
Casa P^orito, y el ser Arrendadores de los Ramos
de Almuadinage, y Medida.

Se propone en d^{ha}. Representa-
cion, q.^e se podian excusar mucha parte de los
Salarios, que oy gozan, el Cavallero Patron, Ad-
ministrador, Contador, y Fiel Sobrellave por